

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**Naciones Unidas: supervisión y cumplimiento de las  
Normas internacionales sobre protección a los  
Defensores de los Derechos Humanos  
por el Gobierno guatemalteco.**

Trabajo de Tesis

Presentado por

**MERLE ALEJANDRA FERNÁNDEZ GAMARRO**

al conferírsele el Grado Académico de

**LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

y el Título Profesional de

**INTERNACIONALISTA**

GUATEMALA NOVIEMBRE DE 2,010

Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política

## **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

### **RECTOR MAGNÍFICO**

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Cerezo

### **SECRETARIO GENERAL**

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

## **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

DIRECTORA	Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
VOCAL I	Licda. Claudia Verónica Agreda Ajquí
VOCAL II	Lic. Pablo Daniel Rangel Romero
VOCAL III	Licda. Ana Margarita Castillo Chacón
VOCAL IV	Br. Maria Amalia Mandujano Izaguirre
VOCAL V	Br. René Adrián Ponce Canales
SECRETARIO	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo

## **TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE GRADO**

EXAMINADOR	Lic. José Gilberto Cortez Chacón
EXAMINADOR	Lic. Nery Bojorquez
EXAMINADOR	Licda. Mayra Villatoro Del Valle
EXAMINADOR	Lic. José Luis Domínguez Quintanilla
EXAMINADOR	D. César Agreda Godínez

## **TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS**

DIRECTORA	Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
SECRETARIO	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo
ASESOR	Lic. Dennys Mira Sandoval
EXAMINADOR	Lic. Francisco José Lemus Miranda
EXAMINADOR	Lic. Roberto Jiménez
EXAMINADOR	Lic. Jorge Arriaga

**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

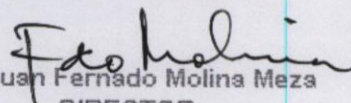
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA: Guatemala, veintiseis de abril del año dos mil cuatro.-----

**ASUNTO:** La estudiante: **MERLE ALEJANDRA FERNANDEZ GAMARRO**  
**Carnet No. 199822742** inicia trámite para la realización de su Examen  
de Tesis.

1. Se admite para su trámite el memorial correspondiente y se dan por acompañados los documentos mencionados.
2. Se traslada al (a) Coordinador (a) de Carrera correspondiente **Licda. Mayra Villatoro Del Valle** para que acepte el tema de Tesis planteado.
3. El resto de lo solicitado téngase presente para su oportunidad.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

  
Lic. Juan Fernando Molina Meza  
DIRECTOR

Se envía el expediente completo.  
myda/  
1/



Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política

Guatemala,  
4 de mayo del 2004

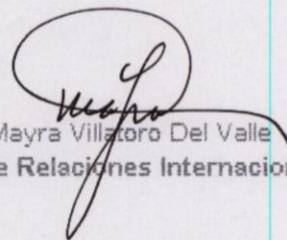
Licenciado:  
Juan Fernando Molina Meza  
Director  
Escuela de Ciencia Política

Estimado Licenciado Molina:

Por medio de la presente me permito informarle que, verificados los registros de Tesis de la Escuela, el tema: **“NACIONES UNIDAS: SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES SOBRE PROTECCIÓN A LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS POR EL GOBIERNO GUATEMALTECO”**. Propuesto por el (la) estudiante **MERLE ALEJANDRA FERNANDEZ GAMARRO, Carnet No. 199822742** puede autorizarse dado que el mismo no tiene antecedentes previos en nuestra Unidad Académica.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Licda. Mayra Villatoro Del Valle  
Coordinadora de Relaciones Internacionales.

c.c.: Archivo  
myda.  
2



**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA: Guatemala, 12 de mayo del año dos mil cuatro.-----

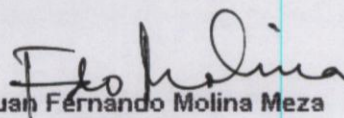
**ASUNTO:** La estudiante: **MERLE ALEJANDRA FERNANDEZ GAMARRO**

Carnet No. 199822742 continúa trámite para realización  
de su examen de tesis.

1. Habiéndose aceptado el Tema de Tesis propuesto, por parte de la Coordinadora de Carrera, **Licda. Mayra Villatoro del Valle** pase al Coordinador de Metodología, **Dr. César Augusto Agreda Godinez** para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el Diseño de Tesis.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

  
Lic. Juan Fernando Molina Meza  
DIRECTOR



Se envía el expediente  
c.c. Archivos  
myda.  
3/

**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

Guatemala, 18 de mayo del 2004

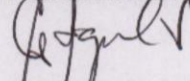
Licenciado:  
Juan Fernando Molina Meza  
Director, Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Licenciado Molina:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, tuve a la vista el trabajo de Tesis del o (la) estudiante **MERLE ALEJANDRA FERNANDEZ GAMARRO**, Carnet No. **199822742** Titulado "NACIONES UNIDAS: SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES SOBRE PROTECCION A LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS POR EL GOBIERNO GUATEMALTECO". El (la) estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

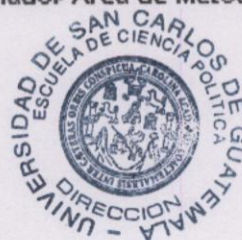
Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**



Dr. César Agreda Godínez  
Coordinador Área de Metodología

c.c. Archivos  
/myda.  
4/



**Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política**

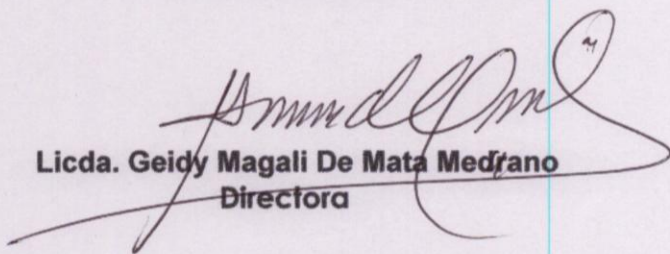
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
Guatemala a los treinta días mes de julio del año dos mil nueve-----

**ASUNTO:** el (la) estudiante **MERLE ALEJANDRA FERNANDEZ GAMARRO**, Carnet No. 199822742, Continúa Trámite para la realización de su Examen de tesis.

1. Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador de Metodología, pase al (la) Asesor (a) de Tesis, Lic. Dennys Mira Sandoval para que brinde la asesoría correspondiente y emita su informe.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
**Licda. Geidy Magali De Mata Medrano**  
**Directora**

Se regresa expediente completo  
c.c. archivos  
myda/  
5.



Guatemala, Junio 29 de 2009

Licenciada  
Geidy Magali De Mata Medrano  
Directora Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente.

Estimada Directora:

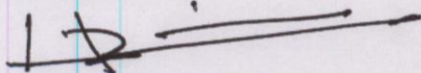
De acuerdo a la resolución emitida por esa Dirección, he procedido a realizar el asesoramiento del trabajo de tesis de la estudiante Merle Alejandra Fernández Gamarro carné 119822742, titulada "Naciones Unidas: Supervisión y cumplimiento de las Normas Internacionales sobre protección a los Defensores de los Derechos Humanos por el gobierno guatemalteco", el cual presenta como requisito académico previo a obtener el grado de Licenciada en Relaciones Internacionales.

El trabajo realiza un serio y profundo esfuerzo de investigación multidisciplinario en la temática de las relaciones internacionales; así mismo, presenta una breve descripción de la integración centroamericana que permite comprender la magnitud del mismo y el papel fundamental que juega en el país.

Por lo anterior, me permito manifestarle que los planteamientos desarrollados son un aporte importante al estudio de la cooperación, desde la perspectiva de las relaciones internacionales. Por tal virtud, me es grato comunicarle que el dicho trabajo de tesis presentado por la estudiante Ileana Cristina Mena Fernández, tiene las cualidades y calidades necesarias de un trabajo de tesis, por lo tanto lo considero apto para ser presentada para su lectura y defensa de tesis ante el Tribunal respectivo.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,



Lic. H. Dennys Mira Sandoval  
Asesor de Tesis



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA: Guatemala, dos de agosto del dos mil diez-----

**ASUNTO:** el (la) estudiante: **MERLE ALEJANDRA FERNANDEZ  
GAMARRO** carnet No. **199822742** , continúa trámite  
para la realización de su Examen de Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la)  
Lic. Dennys Mira Sandoval, en su calidad de Asesor de Tesis, pase  
al (a) Lic. Francisco Lemus Miranda, para que proceda en su  
calidad de Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones  
Internacionales a conformar el Tribunal que escuchará y evaluará  
la defensa de tesis, según el artículo 70 del Normativo de  
Evaluación y Promoción de estudiantes de la Escuela de Ciencia  
Política.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Geidy Magali De Mata Medrano  
DIRECTORA





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

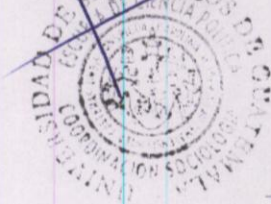
### ACTA DE EVALUACION DE TESIS

En la Ciudad Universitaria zona doce, Guatemala, el día 6 de agosto del año dos mil nueve, se realizó la Lectura y Defensa de Tesis de **Merle Alejandra Fernandez Gamarro**, carnet 9822742, titulada **“Naciones Unidas: supervisión y cumplimiento de las Normas internacionales sobre protección a los Defensores de los Derechos Humanos por el Gobierno Guatemalteco”** para la Licenciatura en Relaciones Internacionales, ante el Tribunal conformado por: **Lic. Roberto Jiménez**, **Lic. Jorge Arriaga** y **Lic. Francisco José Lemus Miranda** como Coordinador de Carrera. Los Infrascritos miembros del Tribunal Examinador, habiendo evaluado y escuchado el informe de investigación de la sustentante, consideran que el mismo contiene las cualidades necesarias para un trabajo de tesis, por lo tanto comunican que el dictamen es de **aprobado**.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Jorge Arriaga

Lic. Roberto Jiménez



Lic. Francisco José Lemus Miranda

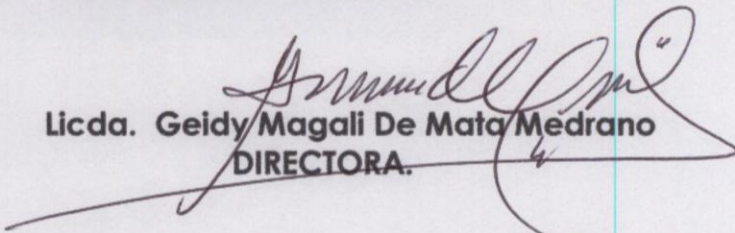


ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:  
Guatemala, cuatro de octubre del dos mil diez -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, autorizo la impresión del trabajo de Tesis del (la) estudiante: **MERLE ALEJANDRA FERNANDEZ GAMARRO, Carné No. 9822742**, titulado: "**NACIONES UNIDAS: SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES SOBRE PROTECCION A LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS POR EL GOBIERNO GUATEMALTECO**".

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Licda. Geidy Magali De Mata Medrano  
DIRECTORA.



Mi tesis la dedico con todo mi amor y cariño...

A ti **DIOS** que me diste la oportunidad de vivir y de regalarme una familia maravillosa.

Principalmente con todo mi amor a mi hijo **PAOLO ALESSANDRO** que es la fuerza que me inspira y el motor que me obliga a funcionar y ser cada día mejor, eres la luz que ilumina mi vida.

Con mucho cariño a **mis padres** que me dieron la vida y han estado conmigo en todo momento, por sus consejos y valores que me han permitido ser una persona de bien. Gracias por todo mami y papi por darme una carrera para mi futuro y por creer en mí, porque siempre han estado apoyándome y brindándome todo su amor, por todo les agradezco de todo corazón el que estén conmigo a mi lado.

Los quiero con todo mi corazón y este es un trabajo de tesis es para ustedes, aquí esta lo que me brindaron, solamente les estoy devolviendo lo que ustedes me dieron en un principio.

A mis hermanos **Juan Antonio, Gaby, Otto y Carlitos** por estar conmigo y por darme ese apoyo incondicional siempre, son muy importantes para mí, los quiero mucho.

A mis Abuelitos **Papá Minguito y Mamá Chonita** y a mi Bisabuelita **Mamá Pinita** por todo su cariño, a todos los quiero mucho, **Papá Tonito y Mamá Ruby** (Q.E.P.D.) por su ejemplo de bondad y dedicación.

A mis **tíos, tías, primos, primas, sobrinos y sobrinas** quisiera nombrarlo a cada uno de ustedes pero son muchos, no quiere decir que no me acuerde de cada uno, por todos esos recuerdos inolvidables, los quiero mucho.

A mis **amigas y amigos** muchas gracias por estar conmigo en todo este tiempo donde he vivido momentos felices y tristes, gracias por ser mis amigos y recuerden que siempre los llevaré en mi corazón.

A mis **compañeros de clases** quienes me acompañaron en esta trayectoria de aprendizaje y conocimientos.

A mis **catedráticos**, por su apoyo y motivación para la culminación de mis estudios profesionales y para la elaboración de esta tesis.

A la **Universidad de San Carlos de Guatemala** y en especial a la **Escuela de Ciencia Política** por forjar en mí una profesional de éxito y por permitirme ser parte de una generación de gente productiva para el país.

A los **Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos** quienes a pesar de poner en riesgo su integridad continúan en la lucha de promoción y defensa de los Derechos Humanos universalmente reconocidos.

**MERLE ALEJANDRA FERNÁNDEZ GAMARRO**

# INDICE

	<b>Página</b>
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I	
I.1. La Carta Internacional de Derechos Humanos	
I.1.1. Antecedentes	7
I.1.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos	9
I.1.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	10
I.1.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	10
I.1.5. Declaración sobre el Derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, Resolución 53/144	11
I.1.6. Promoción y protección de los Derechos Humanos: Defensores de los Derechos Humanos	12
I.2. La ONU y los Derechos Humanos	15
I.2.1. Antecedentes de los Derechos Humanos	16
I.2.2. La labor de la ONU en la esfera de los Derechos Humanos	17
I.2.3. Los Derechos Humanos y Organizaciones No Gubernamentales	19
I.2.4. La Protección de los Derechos Humanos	21
I.2.5. Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos	21
I.2.6. Comisión de Derechos Humanos de la ONU	22
I.2.7. Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos	24
CAPÍTULO II	
Situación de los Derechos Humanos en Guatemala	26
II.1. Marco legal de la defensa y labor de los defensores de los Derechos Humanos en Guatemala	26
II.2. Papel de las Instituciones de Gobierno: Protección institucional y jurídica de los Derechos Humanos	29
II.3. Procurador de los Derechos Humanos	30

II.4. Riesgo de los Defensores de los Derechos Humanos	32
II.5. Existencia de Grupos Clandestinos	33
II.5.a. Comisión para la Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad –CICIACS-	34
II.6. Principales casos de violaciones a los Derechos Humanos	35
- Jorge Romero Imery	
- Myrna Mack	
- El Asesinato del Obispo Gerardi	
II.7. El Papel de Naciones Unidas	39
CAPÍTULO III	
III.1. Problemas y Fallas	44
CONCLUSIONES	47
CAPITULO IV	
BIBLIOGRAFÍA	49

# INTRODUCCIÓN

Los Defensores de los Derechos Humanos están organizados para defender los derechos humanos teniendo los principios de paz, dignidad y valor de la persona humana y de justicia social. En toda la región miles de Defensores de Derechos Humanos han sufrido y continúan sufriendo campañas de difamación, hostigamientos, coartación de su libertad de asociación, ataques, amenazas, pérdida de libertad y hasta graves violaciones de Derechos Humanos por su lucha a favor de los derechos conocidos universalmente.

Para los Defensores de los Derechos Humanos en Guatemala sufrir de persecuciones no es nada nuevo; durante el Conflicto Armado Interno, sin número de sindicalistas, religiosos, líderes estudiantiles e indígenas murieron o desaparecieron a manos de miembros del ejército y de los llamados escuadrones de la muerte que eran los auxiliares de los militares. El trabajo de los defensores surge cuando los gobiernos no muestran interés en su deber de defender los derechos humanos de la población, los defensores no pueden desviar su labor teniendo presente que no son funcionarios de Estado, por lo mismo no pueden investigar las violaciones mucho menos juzgar. Es el Gobierno por medio de las defensorías y oficinas especializadas quien tiene que investigar las violaciones.

Sin embargo, la crisis de derechos humanos se prolonga y profundiza el deterioro social; crisis que se consolida más por la debilidad de la justicia y de los organismos de control así como la impunidad. Aunque el Estado de Guatemala ha ratificado numerosos instrumentos internacionales de defensa a los derechos humanos y mecanismos de vigilancia que nacen a partir de ellos no constituyen de alguna manera garantía suficiente contra las violaciones.

El estudio del rol de Naciones Unidas en cuanto a la revisión y cumplimiento de las normas internacionales referentes a protección de los defensores de los derechos humanos es una situación importante ya sea para presionar o para dar asistencia en el desarrollo de los programas que han establecido en Guatemala. Y si el papel de las



Naciones Unidas ha sido satisfactorio en cuanto a la supervisión y realización de recomendaciones al Gobierno para que este cumpla y haga cumplir las normas internacionales referentes a Protección de los Derechos Humanos y por ende a la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos de los guatemaltecos.

Para poder realizar la investigación de los temas contenidos en este estudio se elaboró análisis documental, basado en la situación de los Defensores de los Derechos Humanos en Guatemala y su ámbito.

Desde la Carta fundacional de la Organización de Naciones Unidas –ONU-, la comunidad internacional estableció que la paz y la vigencia universal de los Derechos Humanos serían dos de los objetivos primordiales que debía perseguir la ONU. Durante los más de 50 años que han transcurrido desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1,948, un número cada vez mayor de Estados han participado en la aprobación de tratados y declaraciones, así como en la creación de diversas instituciones de carácter universal y regional, que buscan el desarrollo y mayor respeto a la vigencia de los derechos humanos. También han sido numerosas las misiones que la ONU ha establecido con el objetivo primordial del mantenimiento y construcción de la paz. Mismo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su segundo considerando en donde establece que “el desconocimiento y menosprecio de los derechos de hombre han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad”.<sup>1</sup>

Los Defensores de los Derechos Humanos son la base para promover la aplicación de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los pactos internacionales de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y de otros principios internacionales relacionados con los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos.

---

<sup>1</sup> “Declaración universal de los Derechos Humanos”; 1,945

Se realizó el estudio de las actividades de las Naciones Unidas en Guatemala en el ámbito de defensa a los defensores de los derechos humanos, conociendo que es una Organización internacional mundial a la cual el Estado de Guatemala forma parte y cumple con la normativa de esta organización y de todos los acuerdos y tratados los cuales ha ratificado en materia de derechos humanos y de protección a los defensores de los derechos humanos; no tienen obligatoriedad jurídica pero se han recibido mucha aceptación ya que poseen fuerza moral.

Tomando en cuenta Naciones Unidas por medio de la Oficina en Guatemala del Alto Comisionado para los Derechos Humanos desde el 2,005 año en que fue establecida, ha desarrollado actividades de observación de los derechos humanos y prestando asesoría y asistencia técnica en las instituciones del Estado tales como el Congreso de la República, la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos, el Ministerio de Gobernación, el Ministerio Público, la Comisión Presidencial contra la discriminación y el racismo contra los pueblos indígenas, Defensoría de la Mujer Indígena, Procuraduría de los Derechos Humanos, etc., propició el trabajo de la sociedad civil en seguimiento a la implementación de sus recomendaciones.<sup>2</sup>

Por otro lado, el Estado de Guatemala ha desarrollado el marco normativo en materia de Derechos Humanos, aunque se debe de realizar por medio de los Poderes del Estado un trabajo de complementariedad y en donde son responsables los mismos de su buena aplicación y funcionamiento, como obligación legal nacional.

---

<sup>2</sup> Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008

# CAPÍTULO I

## I. 1. LA CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

### I. 1.1. Antecedentes

El tema de los Derechos Humanos ha estado presente en las Naciones Unidas desde sus inicios; desde la redacción de la Carta de las Naciones Unidas los estados fundadores de la Organización; les han dado especial importancia a los derechos humanos y se pueden identificar tres fases principales en el proceso de garantizar la ejecución de las normas de Derechos Humanos. La primera fase comprende de la actividad de establecimiento de normas, cuando terminó la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los dos Acuerdos Internacionales entraron en vigor.

En la Conferencia de San Francisco, Estados Unidos realizada en 1,945 se aprobó la Carta de Naciones Unidas, para crear una nueva Organización de Naciones Unidas que sustituía la Sociedad de Naciones, 50 delegaciones de varios países especialmente la de países pequeños representadas por Ministros de Asuntos Exteriores, y en algunos casos Jefes de Gobierno, se reunieron y aunaron esfuerzos para exigir una redacción de Derechos Humanos más específica que la de otros estados que se encontraban en esa conferencia para lograr que se empleara un lenguaje más enérgico. En este documento se llegó a la conclusión de que los países tenían como uno de sus propósitos: “realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción de raza, sexo, idioma o religión”.

Finalmente la Carta de las Naciones Unidas fue aprobada por unanimidad el 25 de junio del mismo año y firmada solemnemente al día siguiente.

En 1,946 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas estableció la Comisión de Derechos Humanos, que es el principal órgano de adopción de políticas en materia de Derechos Humanos en el Sistema de Naciones Unidas; en esta comisión se estableció un comité de redacción con el único fin de elaborar la “Declaración Universal de Derechos Humanos”, que nació de la devastación de los horrores y la violación sistémica de los Derechos Humanos durante la II Guerra Mundial.

El 10 de diciembre de 1,948 en París, Francia la Asamblea General aprobó la “Declaración Universal de Derechos Humanos”. Anterior a esto los gobiernos sostenían que los asuntos de Derechos Humanos eran de carácter interno y no de competencia internacional. Cuando se aprobó la Declaración los estados miembros de la ONU se comprometieron a reconocer y observar los 30 artículos que la conforman.

La Declaración ha sido aceptada a nivel mundial por lo que ahora es considerada como norma internacional que evalúa el comportamiento de los Estados también como la piedra fundamental del derecho internacional del Siglo XX.

En la segunda etapa que coincide con el final de los años 70 y paralelo a esto fijarse en la divulgación de los mecanismos de ejecución, Naciones Unidas se centro en los procedimientos extraconvencionales o ad hoc, que consisten primordialmente en investigaciones e indagaciones.

La tercera fase es la etapa que coincide con el final de los años 80, se caracteriza por las iniciativas de creación de conciencia o promoción y el desarrollo asociado de un programa de cooperación técnica.

Esta evolución produjo ciertos instrumentos de control y seguimiento internacional de las normas de Derechos Humanos, pero como sucedió en las normas que tampoco tenían cohesión. La adopción del compromiso de la comunidad internacional en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, y la posterior decisión de crear un Alto

Comisionado de Derechos Humanos, Naciones Unidas para poder apoyar a los Gobiernos a crear condiciones que les permitan cumplir con sus obligaciones legales internacionales.<sup>3</sup>

## **I. 1. 2. Declaración Universal de los Derechos Humanos**

La Declaración Universal fue creada en 1,948 como la base jurídica del siglo XX en materia de Derechos Humanos, fue adoptada y proclamada por unanimidad por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, el 10 de diciembre de ese mismo año. La Declaración está compuesta por 30 artículos los cuales no tienen obligatoriedad jurídica ha recibido mucha aceptación de parte de los estados miembros ya que poseen fuerza moral; proclama la universalidad de todos los Derechos Humanos como las condiciones especiales para su eficaz práctica. Todo derecho se aplica en todos los seres humanos y todos los derechos reconocidos tienen dimensión colectiva. Entre los derechos citados en esta Declaración se encuentran el derechos a la vida, a la seguridad personal, a la igualdad, a la libertad, a un proceso judicial justo, a la libertad de reunión, a la libertad de pensamiento, a la presunción de inocencia hasta que no se demuestre lo contrario, al asilo político, a la nacionalidad, de religión, a la seguridad social, al trabajo, al descanso, a la educación, etc.

En 1,955 la Asamblea General autorizó dos Pactos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con sus respectivos protocolos, conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos. Estos Pactos fueron establecidos el 16 de diciembre de 1,966 y le dan obligatoriedad jurídica a los derechos proclamados en la Declaración.

---

<sup>3</sup> Centro de Información de Naciones Unidas, [http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/\\_ciddh.htm](http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/_ciddh.htm)

### **I. 1. 3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en la Resolución 2200<sup>a</sup> del 16 de diciembre de 1,966. Entró en vigor el 3 de enero de 1,976, para el año 2,000 ya contaba con 143 Estados partes, los que presentan anualmente un Informe al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que depende del Consejo Económico y Social, integrado por 18 expertos que tienen como finalidad hacer que se aplique el pacto y dar recomendaciones al respecto.

Los Derechos Humanos que trata de promover este Pacto son 3 tipos:

- El derecho al trabajo en condiciones justas y favorables,
- El derecho a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado y a los niveles más altos posibles de bienestar físico y mental; y
- El derecho a la educación y el disfrute de los beneficios de la libertad cultural y el progreso científico.<sup>4</sup>

Guatemala ratificó el 19 de mayo de 1,988.

### **I. 1. 4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos junto con el Protocolo Facultativo cuenta con 147 Estados parte al 31 de diciembre del 2,000, fueron aprobados por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1,966 y entraron en vigor el 23 de marzo de 1,976. Hacen referencia a derechos tales como la libertad de circulación, la igualdad ante la ley, el derecho de un juicio imparcial y la presunción de inocencia, a la libertad de pensamiento, conciencia, religión, expresión y opinión, derecho de reunión pacífica, libertad de asociación y de participación en la vida pública, en las elecciones y la

---

<sup>4</sup> “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, [www.un.org/spanish/html/hr](http://www.un.org/spanish/html/hr)

protección de los derechos de las minorías. Además prohíbe la privación arbitraria de la vida, las torturas y los tratos o penas crueles o degradantes, la esclavitud o el trabajo forzado, el arresto o detención arbitraria y la injerencia arbitraria en la vida privada, la propaganda bélica y la instigación al odio racial o religioso.<sup>5</sup>

Cuenta con el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del 16 de diciembre de 1,966, el cual faculta al Comité de Derechos Humanos para recibir y considerar comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto. También cuenta con el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte del 15 de diciembre de 1,989.

### **I. 1. 5. Declaración sobre el Derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Resolución 53/144**

Aprobada el 9 de diciembre de 1,998. Esta Declaración es importante debido a que se reafirma el papel destacado de la promoción y protección de todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, como se describe en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración de los Derechos Humanos.

Insta a todos los Estados a que promuevan y den pleno efecto a la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos en esta resolución.

---

<sup>5</sup> “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, [www.un.org/spanish/html](http://www.un.org/spanish/html)

Esta Declaración destaca la importancia de que todos los miembros de la comunidad internacional deben cumplir, conjunta y separadamente su obligación solemne de promover y fomentar el respeto a los Derechos Humanos sin distinción.

Hay que destacar el papel de la cooperación internacional y de la valiosa labor que realizan para ayudar a la eliminación de las violaciones a los Derechos Humanos de los pueblos del mundo.

### **I. 1. 6. Promoción y Protección de los Derechos Humanos: Defensores de los Derechos Humanos**

Tomando en cuenta la importancia de la resolución 53/144 de la Asamblea General, sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos; asimismo recordando la resolución 2002/70 en donde afirma que “los defensores de los Derechos Humanos tienen el derecho a ser protegidos por la ley en condiciones de igualdad, y profundamente preocupados por cualquier abuso que pueda producirse en los procedimientos civiles o penado incoados contra ellos como consecuencia de sus actividades de promoción y protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales”.<sup>6</sup>

Debido al creciente número de violaciones en contra de los Defensores de los Derechos Humanos y la persistencia de la impunidad que existe en el mundo que tiene afectos graves en el trabajo de los Defensores. Asimismo, se insta que se realicen iniciativas regionales a favor de la promoción y protección de los Derechos Humanos y la cooperación entre los mecanismos internacionales y regionales para la protección de los defensores de los Derechos Humanos para que se pueda avanzar en esta esfera de trabajo.

---

<sup>6</sup> Resolución 2002/70 de Naciones Unidas



Los puntos más importantes de la Resolución dicen así:

1. Destacando la necesidad de adoptar medidas enérgicas y efectivas para la protección de los defensores de los Derechos Humanos,
2. Insta a todos los estados a que promuevan y den pleno efecto a la Declaración sobre el derecho y deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;
3. Condena todas las violaciones a los Derechos Humanos cometidas contra personas dedicadas a promover y defender los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo e insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias, con arreglo a lo dispuesto en la Declaración y todos los demás instrumentos de Derechos Humanos;
4. Insta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias que garanticen la protección de los defensores de Derechos Humanos;
5. Hace hincapié en la importancia que reviste la lucha contra la impunidad y, en ese contexto, insta a los Estados a que adopten las medidas necesarias para abordar la cuestión de la impunidad por amenazas, ataques y actos de intimidación contra los defensores de los Derechos Humanos;
6. Insta a todos los gobiernos que cooperen con el Representante Especial, le presten asistencia en el desempeño de sus tareas y le proporcionen toda la información que solicite para el cumplimiento de su mandato;
7. Invita a los gobiernos a que estudien la posibilidad de traducir la Declaración a sus idiomas nacionales y los alienta a que le den la más amplia difusión posible;
8. Pide a todos los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas interesados que, con arreglo a sus mandatos, presten la mayor asistencia y apoyo posibles a el Representante Especial en la ejecución de su programa de actividades.

Existe un organismo de Naciones Unidas conocido como el Servicio Internacional para los Derechos Humanos -SIDH- el cual tiene la experiencia sobre el uso de normas y procedimientos internacionales de Derechos Humanos, tiene su sede en Ginebra y

cuenta con una amplia red de contactos y trabajo conjunto con sus activistas de Derechos Humanos de todas las regiones del mundo, le ha permitido desarrollarse en el trabajo de protección a los Defensores de los Derechos Humanos en el mundo entero.

En mayo del 2,000, el SIDH creó la Oficina para los Defensores de los Derechos Humanos ODDH; esta oficina es parte integral del SIDH, pero ha desarrollado su propia visión y estrategias para alcanzar los objetivos fijados por la organización. Desde la creación la Oficina para los Defensores ha apoyado el desarrollo y participado activamente en el trabajo de un nuevo procedimiento especial de la ONU establecido a mediados del año 2,000. Dicho procedimiento especial, el Representante Especial del Secretario General sobre Defensores de Derechos Humanos *el Representante Especial*, está enfocado a la promoción y protección de Defensores de los Derechos Humanos y constituye el mecanismo internacional más avanzado en materia de Protección de Defensores de Derechos Humanos. Así mismo, la Oficina de Defensores se concentra en promocionar y desarrollar otros mecanismos similares, tanto a nivel regional como sub-regional en el mundo entero.<sup>7</sup>

Tiene su sede en Ginebra en el Sistema de Protección de la ONU, y cuenta con una Oficina en Nueva York, el SIDH otorga a la Oficina para Defensores un contexto de trabajo privilegiado para lograr un acercamiento con los mecanismos universales de protección, para Defensores de Derechos Humanos ONU y mecanismos regionales, como también entre redes de ONG´s de diferentes regiones del mundo.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Centro de Información de Naciones Unidas, [http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/\\_ciddh.htm](http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/_ciddh.htm)

<sup>8</sup> [www.isdh.ch](http://www.isdh.ch)

## I. 2. LA ONU Y LOS DERECHOS HUMANOS

Qué son los Derechos Humanos?

Los derechos humanos son derechos inalienables y pertenecientes a todos los seres humanos. Estos derechos son necesarios para asegurar la libertad y el mantenimiento de una calidad de vida digna, y están garantizados a todas las personas en todo momento y lugar.

Los Derechos Humanos son un conjunto de principios de aceptación universalmente reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar al ser humano su dignidad como persona, en su dimensión individual y social, material y espiritual.

A veces se menciona acerca de los Derechos Humanos, pero muchas veces no se sabe a ciencia cierta que significan, y desde cuando existen y lo más importante que hacen los Estados para defenderlos y darlos a conocer a las poblaciones, que tienen historias manchadas de sangre de personas inocentes que fueron abusadas por alguien que creyó ser más que ellos o que creyó que la fuerza puede ser más que la razón. Sin embargo, han existido personas que luchan por defender a personas inocentes, basándose en la Biblia cuanto a libertad e igualdad para todos los hijos de Dios.

Por otro lado, la protección jurídica de los Derechos Humanos por las leyes, el ordenamiento jurídico es esencial, teniendo como base jurídica de cada país la Constitución Política que defienda a cada uno de estos y por otro lado la suma importancia de las normas internacionales, basados en estos se conseguirá que defiendan los Derechos.

Los Derechos Humanos no aparecen en las revoluciones, sino siempre han existido, ya que son inherentes a los seres humanos, y por lo mismo son esencia de cada uno.

## I. 2.1. Antecedentes de los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos se consideraban asunto interno de cada uno de los Estados antes de que el trabajo de Naciones Unidas se extendiera a este campo. Aunque Naciones Unidas tuvo siempre interés en este tema, ya que en la Carta de las Naciones Unidas se resuelve “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”, además de buscar como uno de sus propósitos el de lograr “el desarrollo y estímulo del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.<sup>9</sup>

Además de formar parte primordial de la Carta los Derechos Humanos para lograr su protección y promoción, se han creado códigos y mecanismos, tales como los relatores especiales, así como de asistencia para que los gobiernos asuman sus responsabilidades.

Desde la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el tema ha tenido la atención a nivel mundial, enfocándose en los grupos más vulnerables como la mujer, los niños, los indígenas, trabajadores migrantes, y otros; enfocándose también en tópicos como el apartheid, el racismo y la administración de justicia.

En 1,946 se estableció la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de examinar cuestiones relativas a los Derechos Humanos, elaborar y codificar normas internacionales y hacer recomendaciones a los gobiernos. Asimismo en 1,993 se estableció el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de fortalecer el mecanismo de Derechos Humanos en las Naciones Unidas.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> “Carta de Naciones Unidas”, [www.un.org](http://www.un.org)

<sup>10</sup> Centro de Información de Naciones Unidas, [http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/\\_cidhh.htm](http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/_cidhh.htm)

En la actualidad como parte de los esfuerzos de reforma del Secretario General, los Derechos Humanos se convirtieron en el tema central que unifica la labor de la ONU en el marco de la paz y la seguridad, el desarrollo y la asistencia humanitaria.

## **I. 2. 2. La labor de la ONU en la esfera de Derechos Humanos**

La Organización de Naciones Unidas centra su trabajo en asegurar que se dé el pleno respeto a la dignidad humana de los pueblos de las Naciones Unidas, para lo cual trabaja:

- Como conciencia mundial, estableciendo normas mínimas de comportamiento de las naciones,
- Como legislador, codificando los Derechos Humanos e integrándolos al derecho internacional,
- Como vigilante, para asegurarse que los Estados cumplan los tratados relativos a los Derechos Humanos,
- Como centro de control, recibiendo y canalizando denuncias de violaciones a los Derechos Humanos,
- Como estudioso de la situación de los Derechos Humanos en los diversos países, para establecer futuras políticas prácticas e instituciones que apoyen su fortalecimiento,
- Como foro de apelaciones, donde los particulares pueden presentar denuncias contra los Estados una vez hayan agotado todos los recursos jurídicos internos,
- Como investigador, estableciendo mecanismos tales como los relatores o representantes especiales, y los grupos de trabajo, quienes se encargan de vigilar la frecuencia de determinados tipos de abusos o violaciones en países e informar sobre ellos,
- Como diplomático discreto, al pedir al Secretario General que intervenga usando sus “buenos oficios”, a veces de manera confidencial, en determinadas situaciones, o que

envíe a un experto para que las examine, con el fin de prevenir violaciones notorias de Derechos Humanos.<sup>11</sup>

Como bien se sabe la Declaración Universal de Derechos Humanos no prevé mecanismos de supervisión, por lo que deja de que cada uno de los Estados de las Naciones Unidas cometan abusos o respete. Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que sancionaban a los Estados que cometieran estos abusos sólo eran puestos en práctica por los Estados que aceptaran formar parte de los mismos; ante esto las Naciones Unidas tenía que hacer algo para que se respetara lo que decía en la Declaración y por ende los Derechos Humanos universalmente conocidos. Para lo cual Naciones Unidas estableció *procedimientos especiales* que revelan el carácter progresivo de la protección internacional de las libertades políticas.<sup>12</sup>

Dichos procedimientos se basan en un concepto básico, que es el de *situaciones* y no de casos en particular de violaciones de Derechos Humanos y son los más apreciados por los Defensores de los Derechos Humanos y los que más consternan a los Estados. Los que se establecieron primero fueron los geográficos y posteriormente los temáticos, como sigue:<sup>13</sup>

- Mecanismos encargados de expertos independientes de los Gobiernos y no de instancias judiciales;
- Mecanismos como fuente la Declaración Universal, y los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos como fuentes, directrices, declaraciones, etc;
- Otros son los creados por la Comisión de Derechos Humanos muchas veces en contra del país afectado, pero para su bien;
- Los que son creados por los países de manera inmediata que suponen que no exigen, como los que se crearon cuando se iba a realizar la visita de la Alta Comisionada de Derechos Humanos en el año 2,002 a Guatemala;
- Los mecanismos que tienen como fuentes principales las denuncias de víctimas y de Defensores de los Derechos Humanos.

---

<sup>11</sup> <http://www.un.org/spanish/hr>

<sup>12</sup> Resolución 1235 del ECOSOC

<sup>13</sup> Garretó, Roberto, “La Labor de la ONU en protección de los DDHH en América Latina”, <http://www.lainsignia.org>

### **I. 2. 3. Los Derechos Humanos y Organizaciones no Gubernamentales**

La labor a favor de los Derechos Humanos se basa en el afán de proteger a las personas contra los abusos de poder o la negligencia de sus propios Gobiernos.

Desde 1,945 la Organización de Naciones Unidas tiene el apoyo de grupos civiles, los cuales hasta arriesgan su vida en la promoción de los Derechos Humanos, grupos que están conformados como organizaciones no gubernamentales quienes a veces trabajan de manera conjunta con las Naciones Unidas para promover los Derechos Humanos y presionar a los gobiernos que los respeten.

Las ONG's hacen la labor cotidiana de defensa, publicidad, cabildeo y vigilancia respecto a la observancia de los Derechos Humanos mundialmente reconocidos, están a la vanguardia de los Defensores de estos derechos. La información de las frecuentes violaciones proporcionada por estas organizaciones internacionales, regionales o nacionales, con sus llamamientos urgentes, son fuente importantísima de datos lo que es esencial para el cumplimiento del mandato de la Representante especial.

Asimismo, son de suma importancia ya que sirven como medio de difusión de las normas enunciadas en la Declaración, y pueden ayudar a garantizar su efectiva aplicación a nivel nacional. Se puede afirmar que estas organizaciones aportan mucho a la aplicación de los Derechos Humanos ya que son entes que verifican su cumplimiento y al mismo tiempo favorecen a la promoción y protección de los Defensores de los Derechos Humanos.

El mundo ha ido cambiando y con él también las leyes, dado por el creciente número de conflictos armados internos –no internacionales; la preocupación del derecho internacional humanitario tuvo repercusión en el artículo 03 en los Convenios de Ginebra de 1,949, por otro lado en 1,977, el Protocolo adicional II aplicable a los conflictos armados no internacionales.

En Guatemala trabajan varias ONG´s nacionales e internacionales en protección y difusión de los Derechos Humanos, entre estas se pueden mencionar:

### **Nacionales:**

- Asociación para el Desarrollo Integral de las Víctimas de la Violencia en las Verapaces, Maya, Achí –ADIVIMA
- Grupo de Apoyo Mutuo
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado
- Fundación Myrna Mack
- FUNDAMAYA
- Fundación Rigoberta Menchú Tum
- Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia
- Movimiento Nacional por los Derechos Humanos
- Coordinadora Nacional de Derechos Humanos de Guatemala
- Alianza contra la Impunidad, entre otros.

### **Internacionales**

- Centro Internacional de Investigaciones en Derechos Humanos
- Brigadas Internacionales de Paz
- Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centro América
- Guatemala Human Rights Comisión
- Rights Action, entre otros.



## **I. 2. 4. La Protección de los Derechos Humanos**

La Organización de Naciones Unidas ha creado diferentes métodos para poder investigar las violaciones a los Derechos Humanos y poderlas corregir, cuenta con grupos de trabajo y relatores especiales quienes mantienen contacto con grupos nacionales y autoridades de los gobiernos, asimismo realizan visitas a diferentes naciones cuando así los gobiernos lo permiten y hacen recomendaciones para mantener el respeto a los Derechos Humanos.<sup>14</sup>

Se ha dado el desarrollo creciente de mecanismos internacionales de protección a los Derechos Humanos, así como una red de activistas locales y organizaciones internacionales, cuyo objetivo es de promover la efectiva protección de Defensores de Derechos Humanos.

## **I. 2. 5. Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

El Alto Comisionado es el principal funcionario de las Naciones Unidas responsable de los Derechos Humanos y rinde cuentas al Secretario General. El cargo del Alto Comisionado se creó el 20 de diciembre de 1,993 por votación unánime de la Asamblea General; con el fin de coordinar los programas de Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos y promover el respeto universal. Esta oficina tiene como finalidad promover la cooperación internacional, estimular y coordinar las actividades del Sistema de Naciones Unidas, ayudar al desarrollo de nuevas normas, la ratificación de tratados, asimismo responder a violaciones graves de Derechos Humanos y tomar medidas para prevenirlas.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> IBID

<sup>15</sup> <http://www.acnudh.org>

Existen diferentes instituciones y agencias de Derechos Humanos en el marco de las Naciones Unidas. Todas tienen como objetivo común promover y proteger los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos, sean derechos civiles, políticos o sociales. Dichos derechos fueron proclamados por la primera vez en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Todas las personas en el mundo tienen los mismos derechos a disfrutarlos y la labor encargada al Alto Comisionado es intensificar los esfuerzos de las Naciones Unidas para implementar todos estos derechos.

El propósito del Alto Comisionado es dirigir el movimiento internacional de Derechos Humanos desempeñando la función de autoridad moral y portavoz de las víctimas. Con frecuencia, el Alto Comisionado hace declaraciones y llamamientos públicos cuando se dan crisis de Derechos Humanos y viaja constantemente para asegurar que el mensaje de Derechos Humanos sea oído en todas partes del mundo. Asimismo, el Alto Comisionado estimula el diálogo y fomenta la cooperación con los gobiernos para reforzar la protección de los Derechos Humanos en el ámbito nacional. La intención de la Oficina es trabajar con una amplia gama de actores, incluidas organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y el sector privado, para conseguir el mayor compromiso posible en relación a los Derechos Humanos.

Actualmente la Señora Navanethem Pillay actúa desde septiembre del 2008 como Alta Comisionada de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

## **I. 2. 6. Comisión de Derechos Humanos de la ONU**

La Comisión es el órgano principal de Naciones Unidas dedicado a proteger y promover los Derechos Humanos. Su trabajo es dar orientación política global, estudiar los problemas relativos a Derechos Humanos, desarrollar y codificar nuevas normas internacionales, vigilar la observancia de los Derechos Humanos además de examinar la situación de estos derechos en cualquier parte del mundo, revisar la información proveniente de los Estados y otras fuentes. En esta comisión se redactó la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Está integrada por 53 Estados, quienes cada año, entre marzo y abril, la Comisión celebra en Ginebra un período de Sesiones de seis semanas en la que participan más de 3,000 delegados, en representación de los Estados Miembros de países con condición de observadores y de organizaciones no gubernamentales. Pueden reunirse excepcionalmente entre el período de sesiones, siempre y cuando la mayoría de los Estados miembros de la Comisión así lo acuerden, concientes de las necesidades de urgencia de la Comisión se ocupe y de las situaciones graves en que se encuentren los Derechos Humanos.<sup>16</sup>

El Representante Especial de la Comisión año con año expone los casos de violaciones de los Derechos de los Defensores de los Derechos Humanos ocurren en todos los países, incluyendo las democracias emergentes y países con instituciones, prácticas y tradiciones democráticas de larga data. La mayoría de los alegatos conciernen a aquellos países en donde: a) las protecciones jurídicas e instituciones y las garantías de los Derechos Humanos son en mayor o menor grado limitadas, b) existen conflictos armados internos o graves disturbios civiles; o c) existen las protecciones y garantías jurídicas e institucionales, pero no han sido simplemente adecuadas.

Los mandatos conferidos a esos procedimientos y mecanismos consisten en examinar y vigilar la situación de los Derechos Humanos en los territorios específicos o fenómenos importantes de violaciones de Derechos Humanos a nivel mundial, e informar públicamente al respecto en ambos casos. Esos procedimientos y mecanismos se denominan colectivamente *procedimientos especiales* de la Comisión de Derechos Humanos.

Por otro lado, la Comisión asiste a la Sub-Comisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Se puede decir que la Sub-Comisión es el principal órgano subsidiario de la Comisión en su primera Sesión en 1,947, bajo la autoridad del Consejo Económico y Social, con el nombre de Sub-Comisión de Prevención de Discriminaciones

---

<sup>16</sup> <http://www.un.org/spanish/hr>

y Protección a las Minorías y se cambió por el nombre Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

Las funciones de la Subcomisión son: a) realizar estudios especialmente a la luz de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y hacer recomendaciones a la Comisión sobre la prevención de la discriminación de cualquier tipo de relación con los Derechos Humanos y las libertades fundamentales y la protección de las minorías raciales, religiosas y lingüísticas; y b) desempeñar cualquier otra función que le encomiende el Consejo o la Comisión.

## **I. 2. 7. Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos**

El principal instrumento internacional es la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, que fue adoptada el 10 de diciembre de 1,948 en la Comisión de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Sin embargo, este no tenía carácter vinculante, por lo que se establecieron el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” y el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, establecidos el 16 de diciembre de 1,996. Ambos pactos abordan de forma más amplia los derechos enumerados en la Declaración y tienen como característica su carácter vinculante que llevan más lejos de la Declaración Universal. La mayoría de los países del mundo son parte de los dos pactos, lo que hace posible supervisar sus prácticas en materia de Derechos Humanos.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos cuenta además con el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del 16 de diciembre de 1,966, el cual faculta al Comité de Derechos Humanos para recibir y considerar los derechos enunciados en el Pacto. También cuenta con el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte del 15 de diciembre de 1,989.

Además de la Declaración, los Pactos y sus Protocolos que forman la Carta Internacional de Derechos Humanos, existen a nivel internacional más de 80 convenios y declaraciones que abarcan más específicas acerca de estos derechos. Algunos de estos documentos han sido la base para crear comités que supervisan su cumplimiento por los estados parte.

## **CAPÍTULO II**

### **SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA**

A pesar de los esfuerzos del Gobierno de Guatemala para cumplir los compromisos adquiridos con la Firma de los Acuerdos de Paz firme y duradera, asimismo en el marco del cumplimiento de las normas internacionales en cuanto a protección y promoción de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales; persisten hechos de violencia que incluyen violaciones al derecho a la vida e integridad personal, la situación de impunidad que existe en Guatemala, y el obvio involucramiento de los agentes del Estado en estas acciones criminales es lamentable.

Guatemala ha tenido pocos avances en las investigaciones y enjuiciamientos de las violaciones a los Derechos Humanos cometidos en el pasado.

#### **II.1. Marco legal de la defensa y labor de los defensores de los derechos Humanos en Guatemala**

La Constitución Política de Guatemala, es el primordial marco político de la defensa y protección de los Defensores de los Derechos Humanos; y en esta misma hace relevante la preeminencia del Derechos Internacional (Artículo 46)<sup>17</sup> en primer lugar la supremacía sobre del Derecho Interno que establece por que se le da reconocimiento a la evolución en materia de Derechos Humanos que se ha dado y tiene que ir dando.

---

<sup>17</sup> Constitución Política de la República: Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. Artículo 46. Preeminencia del Derecho Internacional. Artículo 204. Condiciones esenciales de la administración de justicia.

El Estado de Guatemala ha ratificado la mayor parte de los instrumentos internacionales y regionales relativos a Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

Principales instrumentos Internacionales de Derechos Humanos de los cuales es parte el Estado de Guatemala:

<b>Nombre del Instrumento</b>	<b>Decreto de Aprobación</b>	<b>Publicación en el Diario Oficial</b>
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Aprobada por el Gobierno de Guatemala de la Asamblea General de la ONU el 10/12/1948	No es aplicable
Convención para la prevención y sanción de delito de Genocidio	Decreto 704 del 30/11/1949	6/1/1950
La Convención sobre el derecho internacional de rectificación		Agosto 1962
Convención Americana sobre Derechos Humanos <i>Aceptación de la Competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos</i>	Decreto 6-78 del 30/3/78 Acuerdo 123-87	13/7/78 21/8/87
Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Decreto 69-87 del 30/9/87	8/8/1988
Convención sobre los derechos políticos de la mujer	Decreto 1307 del 26/8/1959	16/10/1959
Convención sobre la Nacionalidad de la mujer casada	Decreto 1368 del 14/6/1960	16/7/1960
Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza	Decreto –ley 112-82 del 20/12/82	10/3/1983
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Decreto-Ley 105-82 del 30/11/1982	6/1/1984

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin carácter internacional (Protocolo II)	Decreto 21-87 del 23/4/1987	6/9/1988
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Decreto 49-82 del 29/6/1982	6/9/1982
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, inhumanos o Degradantes	Decreto 52-89 del 12/10/1989	26/4/1990
Convención sobre los Derechos del Niño	Decreto 27-90 del 10/5/1990	25/2/1991
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Decreto 9-92 del 19/2/1992	11/9/1992
Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos	Decreto 11-96 del 14/3/1996	Pendiente
Acuerdo Global sobre Derechos Humanos		1994
Convención interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer		11/01/1996
Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.		30/05/2000
Protocolo Facultativo, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer		17/09/2002
Amnistía Internacional. Actores esenciales de nuestro tiempo ... defensores de los derechos humanos en América.		10/11/2003



## **II.2. Papel de las Instituciones del Gobierno**

### **Protección institucional y jurídica de los Derechos Humanos**

Tomando en cuenta el sólido contexto institucional y jurídico con el que cuenta Guatemala, quien se podría imaginar que existe tanto irrespeto y tantas violaciones de los Derechos Humanos.

En efecto, solo los habitantes y ciudadanos de Guatemala podemos verla trágica evolución de la situación de los Derechos Humanos y de los Defensores de los Derechos Humanos.

Aunque, los Derechos Humanos están ampliamente afirmados en la Constitución Política de la República de Guatemala vigente desde el 14 de enero de 1,986, claramente en el Título I y II completos, asimismo el rol propio e independiente que reconoce al Organismo Judicial, la Constitución Política en su Capítulo IV. La Corte Suprema de Justicia y la Corte de Constitucionalidad no resuelven eficazmente las apelaciones y los recursos judiciales de manera expedita y han permitido por lo tanto que los abogados defensores practiquen maniobras legales abusivamente dilatorias.

Según la Constitución Política en su Capítulo VI, el Ministerio Público, se puede mencionar que juega el papel más importante de las instituciones del Gobierno en cuanto a procurar que los casos de violaciones a los Derechos Humanos tengan avances en su esclarecimiento. Como así lo menciona en el Artículo 251 “El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país...”.<sup>18</sup> Aunque el papel de la Fiscalía no ha sido tan eficiente como se espera, ellos toman como excusa que el poco presupuesto no es lo suficiente para realizar mejor su labor.

---

<sup>18</sup> Constitución Política de la República, Capítulo VI, Artículo 251

Pero la Fiscalía no es la única institución del Gobierno que presta apoyo para que los casos de violaciones a los Derechos Humanos progresen, están también el Congreso de la República que no asigna los suficientes recursos para que la Fiscalía funcione de la mejor manera; por otro lado la Policía Nacional no ha ofrecido medidas de protección adecuadas a los testigos y funcionarios que se encuentran involucrados en los casos más importantes de violaciones a los Derechos Humanos.

### **II.3. Procurador de los Derechos Humanos**

Llamado ombudsman palabra que viene del sueco imbud que significa representante, comisionado, protector, mandatario, etc., instituido para controlar el ejercicio del poder y limitar arbitrariedad administrativa. Esto alcanzó su primera consagración constitucional en Suecia en 1,809.

La función específica del ombudsman, defensor del pueblo, comisionado o procurador de los Derechos Humanos, es la de fiscalizar a la administración pública. Sus funciones pueden ser:

1. Discutir, disentir, innovar: plantear discusión amplia sobre la gestión administrativa en orden a su perfeccionamiento;
2. Investigar y publicar comportamientos administrativos considerados defectuosos;
3. Investigar las denuncias que se pongan en su conocimiento, las que pueden ser presentadas sin ninguna formalidad;
4. Recomendar privada y públicamente a los funcionarios que corresponda la modificación de un comportamiento administrativo objetado;
5. Criticar, censurar y amonestar: en ejercicio de una represión tipo moral, sin aplicación de sanciones disciplinarias, lo que puede hacerse de forma privada o pública;
6. Iniciar acciones o recursos judiciales en los casos en que a su juicio los tribunales puedan encontrar una solución a la cuestión, a la falta de legitimación particular;
7. Iniciar acciones o recursos administrativos ante tribunales competentes en la misma situación del caso anterior; y

8. Elaborar un informe anual público de su función.<sup>19</sup>

Por otro lado se dice que “emerge como una institución del Estado que defiende los derechos humanos de la sociedad civil frente a los actos arbitrarios o ilegales del propio estado. Se trata inclusive de un desarrollo del derecho constitucional centroamericano que incorpora al sistema de garantías de la legalidad democrática una instancia no jurisdiccional que complementa al principio de la división de poderes”.<sup>20</sup>

El trabajo que realiza el Procurador de los Derechos Humanos en Guatemala es en defensa de los Derechos Humanos y libertades fundamentales, asimismo presiona y exhorta al Gobierno de Guatemala a garantizar las condiciones para el fortalecimiento de sus actividades, adoptando medidas legislativas que le permitan formar parte en los procedimientos judiciales relacionados con violaciones a los Derechos Humanos.

Es la principal institución estatal encargada de velar por los Derechos Humanos. Cuenta con el respaldo económico de los Gobiernos de otros países, de instituciones no gubernamentales internacionales.

El personal de las oficinas regionales de la Procuraduría ha sido el blanco perfecto de ataques, la práctica sistemática de amenazas e intimidación en contra de ellos como represalia por su trabajo.

Asimismo la Procuraduría de los Derechos Humanos cuenta con el apoyo de las Organizaciones no Gubernamentales de Derechos Humanos, de manera conjunta negocian propuestas al Gobierno de Guatemala para establecer comisiones de investigación de los casos de violaciones a los Derechos Humanos.

---

<sup>19</sup> Gordillo, Agustín, Problemas del Control de la Administración pública en América Latina, Madrid, 1981.

<sup>20</sup> Estamos al Servicio de la Sociedad Civil, IDEELE, Lima, num. 87, junio de 1996, p. 7

## **II.4. Riesgo de los Defensores de los Derechos Humanos**

Durante muchos años diversas autoridades, han hecho pública la manifestación de conceptos dirigidos a desconocer, estigmatizar la labor de personas y organizaciones que trabajan en defensa de los Derechos Humanos, generalmente en respuesta a sus críticas ante el clima de inseguridad y de impunidad que reina en el país.

Sin duda todos estos actos cometidos en contra de los Defensores de los Derechos Humanos tienen directa relación con la apertura de investigaciones judiciales y procesos por parte de la justicia nacional y regional en contra de los miembros de varias organizaciones.

La violencia y la represión no sólo afecta a los miembros de organizaciones que trabajan en promoción y protección de los Derechos Humanos sino también a los defensores institucionales o funcionarios estatales que trabajan a favor de los Derechos Humanos, en especial la Procuraduría de los Derechos Humanos y de la Fiscalía.

Los defensores de los Derechos Humanos se han visto sometidos a numerosos actos de intimidación, actos que muchas veces se atribuyen a delincuencia común, son cometidos con tal de crear temor e intimidar a los activistas de Derechos Humanos.

La situación de los Defensores de los Derechos Humanos en Guatemala sigue causando preocupación en la comunidad internacional, quienes se han pronunciado en repetidas veces pidiendo que se protejan a las personas que arriesgan su vida por defender los Derechos Humanos, a pesar de que Guatemala ha ratificado varios pactos y acuerdos de Derechos Humanos.

## II.5. Existencia de los Grupos Clandestinos

El obstáculo que se encuentra para el avance de los casos de derechos humanos ha sido el clima de violencia política e intimidación que reina en el país. Los defensores de los derechos humanos, los funcionarios de justicia, los periodistas y otras personas que han promovido el rendimiento de cuentas han sufrido numerosas amenazas y ataques durante los últimos años.

Los observadores nacionales e internacionales coinciden en que los responsables de muchos de estos actos de violencia e intimidación están asociados a grupos clandestinos con conexiones tanto con las instituciones del Estado como con el crimen organizado. Dada su capacidad para corromper las instituciones públicas y debilitar el Estado de Derecho, estos grupos no sólo amenazan a personas y organizaciones concretas, también a la totalidad de la sociedad guatemalteca, asimismo no se le da el debido respeto y práctica a las normas de derechos humanos ratificadas.<sup>21</sup>

Cinco grupos clandestinos dominan el crimen organizado en Guatemala, “La Cofradía”, “El Sindicato”, “El Estado Mayor Presidencial”, las “Patrullas de Autodefensa Civil” y “La Red Moreno y el Grupo Salvavidas”, son los cinco grupos armados clandestinos que dominan el crimen organizado en Guatemala, según la Oficina de Washington para Asuntos Latinoamericanos –WOLA- .

Esta ONG estadounidense sostiene que estos grupos están dirigidos, en su mayoría por militares activos y retirados, inciden en el gobierno y actúan desde estructuras estatales. Durante el conflicto armado (1,960-1,996) fueron elementos claves en la lucha contrainsurgente y en la postguerra se dedicaron a narcotráfico, comercio de armas y otros ilícitos.<sup>22</sup> En su investigación de los poderes ocultos, WOLA afirma que estos grupos perpetúan el clima de inseguridad y socavan el estado de derecho, por lo que demanda proceder a su desmantelamiento inmediato para rescatar las posibilidades democráticas en Guatemala.

---

<sup>21</sup> [www.hrw.org](http://www.hrw.org), Informe enero 2005

<sup>22</sup> <http://midar.wordpress.com/2007/03/08/cinco-grupos-clandestinos-dominan-crimen-organizado-en-guatemala/>

## **II.5.a. Comisión para la Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad –CICIACS-**

El 13 de marzo de 2,003, se estableció un acuerdo político entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala y el Procurador de los Derechos Humanos acerca del establecimiento de una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad en Guatemala. Posteriormente el 4 de abril de 2,003, el Gobierno de Guatemala solicitó a Naciones Unidas asistencia para el establecimiento y funcionamiento de dicha Comisión.

Finalmente en Nueva York, el 7 de enero de 2,004 el Gobierno de Guatemala y la Organización de las Naciones Unidas suscriben el Acuerdo Relativo al Establecimiento de una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad en Guatemala, CICIACS.<sup>23</sup>

El 1 de agosto de 2,007 fue aprobada la CICIACS de urgencia nacional en el Congreso de la República de Guatemala. Ya han pasado más de diez años desde que finalizó el conflicto armado interno en Guatemala, y en sólo dos casos de importancia se ha dado condena a oficiales superiores del Ejército. Los fallos condenatorios se dictaron hasta que testigos fueron asesinados, algunos investigadores, jueces y fiscales tuvieron que salir huyendo del país. Las condenas dictadas fueron posteriormente anuladas por razones dudosas y continúan siendo objeto de revisión judicial.

El clima de violencia política e intimidación que reina en el país ha sido el obstáculo para el avance de los casos de Derechos Humanos. Los Defensores de los Derechos Humanos, como activistas, funcionarios de justicia, periodistas y otras personas quienes han promovido que se rindan cuentas han sufrido amenazas y ataques.

---

<sup>23</sup> <http://www.un.org/spanish/hr>

## II.6. Principales casos de violaciones a los Derechos Humanos

### Jorge Romero Imery

A principios de los años 80 en la capital la violencia continuaba, pero ya había un marcado silencio ante el terror estatal. La posibilidad de manifestar públicamente desapareció, y muy pocos abogados progresistas quedaron en el país para hacer denuncias o defender los derechos humanos y laborales (Levenson-Estrada 1,994: 204). A veces las únicas voces de denuncia salieron de la San Carlos, donde el Consejo Superior y la AEU siguieron criticando al gobierno, aunque sin la misma insistencia de tiempos atrás.

A mediados de 1,980, la Universidad se hallaba hundida en el caos.<sup>24</sup>

En relación con la muerte de esta y otras destacadas figuras políticas, sindicales, religiosas, y de muchos otros importantes sectores del quehacer nacional, no se conoce ningún esfuerzo exhaustivo de parte de las autoridades guatemaltecas para investigarlos y para sancionar a los responsables de los mismos.

Cabe señalar el asesinato del decano en funciones, el politólogo Jorge Romero Imery, Director de la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de San Carlos, quien fue capturado por Fuerzas de Seguridad en marzo de 1,981, en la ciudad de Guatemala, y su cuerpo fue identificado por su esposa en junio del mismo año en la localidad de Mazatenango, el que presentaba señales de bárbaras torturas.

A este crimen se suma, entre otros, al asesinato entre marzo y septiembre de 1,980 de 27 miembros del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Los actos de terror al fin tuvieron el efecto que esperaba el régimen, provocando en los estudiantes y profesorado más resignación que resistencia.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> <http://www.ciidh.org/publi/en-pie-de-lucha/lucha10.htm>

## Myrna Mack

Myrna Mack era una antropóloga que estudiaba el maltrato del ejército a las comunidades rurales desplazadas cuando fue atacada frente a su oficina, el 11 de septiembre de 1,990, fue apuñalada y murió desangrada.

El autor material del asesinato de la antropóloga Myrna Mack, Noel Beteta, en 1,993 fue condenado a 25 años de cárcel por el Poder Judicial. Al mismo tiempo, fueron acusados de autores intelectuales tres oficiales. En octubre de 2,002, Valencia Osorio recibió una condena de 30 años de prisión, en tanto Godoy y Silva, aunque resultaron absueltos en primera instancia, permanecieron en prisión aguardando la realización del juicio en su contra.

En mayo del 2,003, la justicia guatemalteca absolvió de toda responsabilidad en el asesinato, al teniente coronel Juan Valencia Osorio, al general Edgard Godoy Gaitán, así como al coronel Guillermo Oliva, y ordenó su inmediato encarcelamiento. Posteriormente se anuló el fallo condenatorio de los tres militares, argumentando supuestas contradicciones, esta acción causó gran indignación en la opinión pública guatemalteca. Se llevó a cabo esta sentencia a pesar de que Guatemala en 1,978 ratificó la Convención Americana de Derechos Humanos y otras normas internacionales correspondientes a este tema.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> <http://www.ciidh.org/publi/en-pie-de-lucha/lucha10.htm>

<sup>26</sup> [www.hrw.org/spanish/press/2004/guatemala\\_asesinato](http://www.hrw.org/spanish/press/2004/guatemala_asesinato)



## **El asesinato del Obispo Gerardi**

### ANTECEDENTES

Monseñor Juan José Gerardi Conedera, fue ordenado como sacerdote en diciembre de 1,946, durante muchos años trabajo en el área rural conociendo más de fondo la situación en la se vivía en la misma. Fue electo Obispo de la Verapaz en mayo de 1,967, en 1,974 fue elegido como Obispo de El Quiché durante estos años la situación de la violencia creciente en este territorio. 1,982 regresó a Guatemala y en 1,984 fue nombrado Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Guatemala y también Párroco de San Sebastián. En 1,988 la Conferencia Episcopal de Guatemala lo delegó junto con el Monseñor Rodolfo Quezada Toruño para participar en la Comisión Nacional de Reconciliación.

Monseñor Gerardi se preocupaba de las víctimas de la violencia, fue por eso que dio inicio al proyecto interdiocesano Recuperación de la Memoria Histórica -REMHI – iba conociendo los testimonios esperando que no se repitieran caso así y convencido de que la paz y la reconciliación se lograrían sólo conociendo la verdad.<sup>27</sup>

### POSTERIORMENTE

La presentación de los resultados de REMHI fue el 24 de abril de 1,998, 3 días después el Obispo Gerardi fue brutalmente asesinado en la casa cural de la Iglesia San Sebastián.

El ocho de junio de 2,001 fueron condenados a 30 años de prisión los militares Byron Lima Estrada, Byron Lima Oliva (padre e hijo) así como José Obdulio Villanueva, mientras Orantes recibió una pena de 20 años de cárcel, fueron condenados en el año 2,002 pero una apelación cuya audiencia estaba prevista para el 2,003, podría revertir el

---

<sup>27</sup> CEG, Monseñor Juan José Gerardi Conedera

fallo de la Corte. Los abogados de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado (que se ha personado como parte acusadora en el caso han planteado serias dudas sobre la imparcialidad de los jueces que revisarán la apelación).<sup>28</sup>

El 22 de marzo de 2,005, por una apelación de los acusados, un tribunal redujo las condenas de 30 a 20 años de prisión a los militares y ratificó la pena de 20 años a Orantes. La Corte Suprema de Justicia ratificó en enero de 2,006 las nuevas sentencias contra Lima Estrada, Lima Oliva y Orantes. El otro condenado, Villanueva, un ex guardaespaldas del presidente Álvaro Arzú (1,996-2,000), murió en febrero de 2,003 en un motín en la cárcel.

Cuando se dictaron las sentencias, la justicia dispuso dejar abiertos los procesos contra tres altos oficiales militares ex jefes del Estado Mayor Presidencial de Arzú, acusados de la autoría intelectual del asesinato de Gerardi.

Durante el Conflicto Armado Interno que duró 36 años toda una generación de dirigentes sociales y comunitarios de la sociedad civil fue prácticamente exterminada. Con la Firma de los Acuerdos de Paz en 1,996, el movimiento de los Derechos Humanos resurgió con más fuerza para asegurar que se cumplieran todas las promesas realizadas en los Acuerdos para reforzar todas las Instituciones Legales y Democráticas de Guatemala y que se hiciera todo lo posible para garantizar que las políticas y prácticas represivas del pasado se erradicaran y no volvieran a repetirse en el futuro.

Más de doce años después, aquellos que luchan por que se cumplan las promesas de los Acuerdos de Paz son tachados de subversivos y agitadores, a veces hasta por personalidades públicas. Cientos de personas han sido amenazadas y acosadas, algunas secuestradas y torturadas, y otras son víctimas de homicidio.

---

<sup>28</sup> <http://www.hrw.org/spanish/press/1998/gerardi.html>

El incremento de los ataques en contra de los Defensores de los Derechos Humanos en los últimos años está relacionado con los esfuerzos que se están realizando para agilizar que se desenmascare y se ponga en manos de la justicia a los miembros de las fuerzas armadas y a todas las personas sospechosas de haber estado involucradas en las graves violaciones de los Derechos Humanos cometidas en Guatemala al inicio de la década de los 80, durante esta época, el ejército de Guatemala o las fuerzas auxiliares masacraron e hicieron desaparecer a decenas de miles de personas en el transcurso de una oleada de operaciones contrainsurgencia aparentemente destinadas a eliminar a los miembros de la oposición armada. Sin embargo la mayoría de las víctimas civiles eran indígenas mayas.<sup>29</sup>

Se ha dado una preocupante falta de investigación en relación con las amenazas y agresiones a los Defensores de los Derechos Humanos en Guatemala, y las investigaciones que se han realizado sufren de defectos graves.

## **II.7. El Papel de Naciones Unidas**

En 1,982 se designó como Relator Especial al Vizconde Colville de Culross (RU). En 1,986 el Vizconde pasa a ser Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos y su mandato terminó en 1,987, pues había establecido el Gobierno civil de Presidente Vinicio Cerezo Arévalo “con miras a impulsar los avances democráticos y el fortalecimiento de las instituciones responsables de asegurar el respeto a los Derechos Humanos”. La persona encargada de promocionar asistencia técnica fue Héctor Gros Espiell asignado por la Comisión de Derechos Humanos. La degradación de la situación de los Derechos Humanos hizo que en los años 90 Guatemala se sometiera a expertos independientes.

---

<sup>29</sup> <http://www.edai.org/primer/v6n2/art01.htm>

Los miembros de la ONU afirmaron en la Conferencia Mundial de derechos Humanos de la ONU de 1,993 que las “organizaciones no gubernamentales y los miembros de esas organizaciones que tienen una genuina participación en la esfera de los Derechos Humanos deben disfrutar de los derechos y libertades reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la protección de las leyes nacionales”.<sup>30</sup>

En septiembre de 1,994, la Asamblea General de Naciones Unidas decidió establecer una Misión de Verificación de Derechos Humanos de Guatemala. Cabe mencionar que la Asamblea Nacional hace suyo el denominado “Acuerdo Marco para la Reanudación del Proceso de Negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca” suscrito el 9 de enero del mismo año, tras largos años de negociación, y que había contado con el Apoyo del Secretario General. Se trata de un acuerdo que tiene varios componentes, tanto de paz, como de Derechos Humanos y asistencia técnica. En cuanto a componente de Derechos Humanos MINUGUA tenía un mandato de verificación, pues debía recibir, calificar y dar seguimiento a las denuncias de violaciones de Derechos Humanos. Tenía mandato de protección para lo cual debía cooperar con las instituciones de la sociedad civil local. Y en cuanto asistencia técnica, debía asistir al órgano judicial, Ministerio Público, Procurador de los Derechos Humanos y la Comisión Presidencial de Derechos Humanos. Posteriormente se suscribe el Acuerdo de Paz firme y duradera en 1,996.<sup>31</sup>

Por otro lado se puede mencionar que uno de los compromisos de MINUGUA fue el de fortalecimiento de las instancias de protección de los Derechos Humanos; que contienen un componente clave para la impunidad que es la persistencia de presiones contra las instituciones de justicia y sus funcionarios; es preocupante que continúen registrándose diversas formas de intimidación y graves actos graves de violencia contra sujetos procesales, fue reiterada por el Relator especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Param Cumaraswamy quien indicó: “la persistencia

---

<sup>30</sup> “Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de la ONU”, 1993.

<sup>31</sup> <http://www.un.org/spanish/hr>

del clima de amenazas a los operadores de justicia y la impunidad de las violaciones de los Derechos Humanos no favorecen a la plena realización de los Acuerdos de Paz en el tema de justicia, a la vez debilitan y postergan la plena vigencia del estado de derechos”.<sup>32</sup> Por ello exhortó al Gobierno a emplear todos los medios a su alcance para combatir de manera decidida los ataques a la independencia judicial y a la impunidad.

Se han logrado avances en materia de instrumentos internacionales de derechos humanos. En octubre del 2,000 se ratificó el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales y en noviembre se ratificó el Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que habilita a su comité para considerar comunicaciones individuales sobre violaciones del Pacto.

Tal y como lo menciona el inciso 7 del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos a voluntad del Gobierno de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca las garantías y protección de las personas y entidades que trabajan para la protección de los derechos humanos que el “Gobierno de la República de Guatemala tomará medidas para la protección, en beneficio de aquellas personas o entidades que trabajan en el campo de los Derechos Humanos. Asimismo, investigará oportuna y exhaustivamente las denuncias que se le presente relativas a los actos o amenazas que los pudiera afectar”.<sup>33</sup>

Pocos días antes de la llegada a Guatemala en el 2,003 de la Representante especial del Secretario General de la ONU sobre los Defensores de los Derechos, Hina Jilani, el Gobierno de Guatemala anunció la creación de una comisión de investigación pública de Alto Nivel para estudiar las amenazas y actos de intimidación a los Defensores de los Derechos Humanos. Esta comisión estaba compuesta por el Señor Vicepresidente de la República, el Ministro de Gobernación, el Procurador General, el Secretario de

---

<sup>32</sup> MINUGUA, “Duodécimo Informe sobre Derechos Humanos” inciso 45, Pág. 14

<sup>33</sup> Acuerdo Global sobre Derechos Humanos”, inciso 45, Pag. 14

Análisis Estratégico de la Presidencia y los Activistas de Derechos Humanos amenazados.

La instauración de esta Comisión fue fuertemente criticada por los Defensores de los Derechos Humanos a quienes preocupa que no se trate más de un acto de relaciones públicas preparado para coincidir con la visita de la Representante Especial de la ONU. En el pasado, muchas de estas comisiones no han resuelto los casos de violaciones a los Derechos Humanos.

A la ONU le preocupa los actos de violaciones en contra de los Defensores de los Derechos Humanos, ya que se toma como parte de una campaña de intimidación que tiene como fin callar y disminuir su trabajo. Hasta el momento Guatemala no ha sido capaz de enfrentarse adecuadamente a su historia reciente y de poner en manos de la justicia a quienes cometieron abusos en contra de los derechos humanos. Las circunstancias de impunidad en el país claramente dejan escapar el castigo de los perpetradores por crímenes cometidos y se nota que los crímenes cometidos en contra de las organizaciones y personas que trabajan en promoción y protección de los Derechos Humanos combatiendo la impunidad.

Se instaló en Guatemala del Alto Comisionado para los Derechos Humanos desde el 2,005 año en que fue establecida, ha desarrollado actividades de observación de los derechos humanos y prestando asesoría y asistencia técnica en las instituciones del Estado tales como el Congreso de la República, la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos, el Ministerio de Gobernación, el Ministerio Público, la Comisión Presidencial contra la discriminación y el racismo contra los pueblos indígenas, Defensoría de la Mujer Indígena, Procuraduría de los Derechos Humanos, etc.<sup>34</sup>

En el mes de diciembre del año 2,006, Guatemala firmó un Acuerdo con Naciones Unidas para crear una comisión especial que buscará identificar grupos armados ilegales

---

<sup>34</sup> Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008

y ayudará a dismantelarlos. En el año de 2,007 fue aprobada la creación de la nueva Comisión Internacional en contra de la Impunidad en Guatemala encabezada por un comisionado nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas, teniendo un mandato inicial de dos años, el nombre del Comisionado actual es Carlos Castresana; la comisión está integrada por exfiscales no guatemaltecos cuyas funciones son obtener pruebas y ayudar a iniciar casos en contra de grupos ilícitos, y los sospechosos serán juzgados en cortes locales.

"Con este acuerdo, Naciones Unidas apoya a Guatemala en su intento por consolidar su democracia y leyes, con la exposición y desmantelamiento de grupos criminales que nacieron del conflicto armado", afirmó el subsecretario general de Asuntos Políticos de la ONU, Ibrahim Gambari, quien firmó el documento por la organización. Mientras que por Guatemala firmó el vicepresidente Eduardo Stein.<sup>35</sup>

La ONU indica que cerca de 6.300 personas son asesinadas cada año en Guatemala.<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> <http://www.un.org/spanish/hr>

<sup>36</sup> Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008

## CAPÍTULO III

### III.1. PROBLEMAS Y FALLAS

Los Defensores de los Derechos Humanos son personas dedicadas a promover y defender Derechos Humanos y libertades fundamentales, surge la preocupación debido a que estas personas son objeto de amenazas, acoso o inseguridad como consecuencia de estas actividades.

En Guatemala los actos de intimidación y las amenazas a los Defensores quienes se oponen pacífica y activamente a las violaciones de los derechos humanos, muchas veces disfrazados y encubiertos como actos de “delincuencia común”, se han intensificado en los últimos años, bajo un manto de impunidad. Por estas situaciones, tanto en Guatemala como en muchos países miembros, la Comisión de Derechos Humanos creó la Resolución acerca de la Promoción y Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, además de su aplicación es necesaria la supervisión de la Organización de Naciones Unidas –ONU- mediante sus diferentes organismos especializados como la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Aunque el Gobierno del Presidente Alfonso Portillo y Oscar Berger reconocieron públicamente la existencia de grupos clandestinos y su posible conexión con los ataques realizados en contra de los grupos de derechos humanos; y se comprometieron a tomar medidas especiales de protección para los activistas de derechos humanos, así como investigar oportuna y exhaustivamente las denuncias sobre actos o amenazas que les puedan afectar, se realizaron investigaciones y no se lograron esclarecer los casos. Por ello preocupa tanto el incremento de las denuncias de actos en contra de los defensores así como la falta de esclarecimiento de sus autores y motivaciones, situación que favorece a un clima de temor.<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala del 2007



Naciones Unidas recomienda al Gobierno que deben ratificarse y ponerse en práctica las normas y procedimientos internacionales pertinentes relativos a la protección de los derechos humanos y a la independencia del poder judicial; ya que las violaciones a los derechos humanos no se pueden considerar como asuntos internos. El Derecho Internacional de los derechos humanos es importante señalar que, cuando los derechos humanos son violados, la comunidad internacional tiene el derecho y el deber de reaccionar y dar asistencia a las víctimas.

Naciones Unidas condena todas las violaciones a de los Derechos Humanos cometidas contra personas dedicadas a promover y defender los derechos humanos e insta al Estado de Guatemala a que adopte las medidas inmediatas y concretas para poner en práctica los elementos relativos a los derechos humanos y al Estado de derecho expuestos en normas internacionales y en acuerdos como el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos de 1994, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas de 1995 y el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática de 1,996.

Con esto se destaca que persiste la situación de estancamiento mencionado en informes, a la que se han sumado signos de deterioro. Más de 12 años después de la Firma de los Acuerdos de Paz por el Gobierno de Guatemala y la Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca –URNG- están en una situación de estancamiento y deterioro el que puede apreciarse con claridad en tres aspectos: la persistente impunidad ante las violaciones y delitos a los derechos humanos, el incremento de amenazas e intimidaciones contra fiscales, jueces y testigos, así como contra personas y entidades que trabajan en la promoción de los derechos humanos y, por último, el aumento de las manifestaciones de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos.

La persistente impunidad en la situación de los derechos humanos es una realidad y uno de los principales retos para Guatemala. Existen varias situaciones heredadas del enfrentamiento armado interno, tal es el caso del defectuoso funcionamiento de los

organismos encargados de la investigación criminal y de la administración de justicia; la falta de colaboración del Ejército con la labor judicial especialmente a lo que concierne al esclarecimiento histórico; a subsistencia de aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad que actúan con el apoyo, encubrimiento y tolerancia de agentes del Estado; y el escaso control sobre armas de fuego existentes en el país, todo esto colabora con la vigencia de la impunidad de que casi todas las violaciones producidas durante el enfrentamiento armado permanezcan sin esclarecimiento ni sanción lo cual conspira contra el respeto a los derechos humanos. Aún cuando existen avances en algunos de estos casos, continúan siendo insuficientes y se refleja en que la mayoría de los casos más graves y representativos, tales como Xamán, Dos Erres, Myrna Mack, no exhibe avances procesales sustantivos.

Naciones Unidas insta a instituciones y organizaciones especializadas a estudiar las posibles maneras de ayudar a proteger a quienes participan en iniciativas contra la impunidad, por ejemplo, mediante declaraciones públicas de apoyo a la comunidad de derechos humanos en Guatemala y mediante la presión para que se lleve a cabo una revisión independiente de las medidas de protección existentes con el fin de formular recomendaciones concretas y lograr que se ponga en práctica la legislación pertinente.

## CONCLUSIONES

La preocupación de la Organización de Naciones Unidas se nota en cuanto a que el Gobierno de Guatemala no esté cumpliendo con la obligación de proteger a los miembros de la sociedad civil (funcionarios judiciales, periodistas y Defensores de los Derechos Humanos) quienes trabajan para que se de castigo a quienes cometieron abusos. Además no protege a los Defensores de los Derechos Humanos, no toma en cuenta que Guatemala se comprometió en virtud del Acuerdo de Paz Firme y Duradera de 1,996, el cual puso fin al conflicto interno en el país y dispuso garantías y protecciones a las personas y entidades que trabajan en defensa de los Derechos Humanos.

Asimismo contraviene a la Declaración del Derecho y Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente reconocidas, de diciembre de 1998. Guatemala apoya pero no cumple con las resoluciones aprobadas en la ONU.

Naciones Unidas por medio de la Alta Comisionada ha exhortado al Congreso y al Gobierno que continúen perfeccionando el marco normativo de protección a los Derechos Humanos, mediante la ratificación de tratados internacionales, pero el Gobierno no quiere comprometerse en los ámbitos relacionados con la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

Por más que Naciones Unidas invite a la comunidad internacional a que de apoyo técnico y financiero para que las instituciones de Estado implementen las normas internacionales en cuanto a Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, los Gobiernos de turno reflejan su debilidad y muestran poco interés en tomarlas en cuenta y en aplicarlas en los casos de infracciones y faltas a los Derechos Humanos universalmente reconocidos; no es de interés general atender cada uno de los casos y darle la persecución penal de los responsables, y quedan impunes.

La Impunidad en Guatemala es un problema estructural que debilita enormemente las funciones de la justicia, lo cual ampara los altos índices de de violencia en el país. El trabajo de las instituciones de gobierno no se ha realizado de la mejor manera ya que no se han realizado las acciones responsables para investigar, juzgar y sancionar como así corresponde al Estado. Esta debilidad institucional también repercute en la ausencia de normas y medidas pertinentes para el buen servicio de la ciudadanía sin que se dé ninguna discriminación.

El sector de justicia muestra su preocupación por los ataques y las amenazas a los operadores de justicia y a los defensores de los Derechos Humanos, que cobran la vida de funcionarios y de los defensores, pero no se da la debida investigación de los casos, el proceso y la sanción a los responsables de los ataques. Los índices de violaciones a los defensores siguen en aumento, la situación empeora y se ve reflejada en los niveles de inestabilidad e ingobernabilidad en el país.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Acuerdo Global sobre Derechos Humanos”, inciso 45, Pag. 14

Acuerdo Global sobre los Derechos Humanos, 1,994

Acuerdos de Paz en Guatemala

Amnistía Internacional “Legado Mortal de Guatemala”

Centro de Información de Naciones Unidas,  
[www.cinu.org.mx/onu/documentos/\\_ciddh.htm](http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/_ciddh.htm)

“Comunicado de Prensa” agosto 15 de 2,002, Preocupación de la Comisión Interamericana por la situación de los Defensores de los Derechos Humanos en Guatemala.

“Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de la ONU”, 1,993.

Constitución Política de la República: Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. Artículo 46. Preeminencia del Derecho Internacional. Artículo 204. Condiciones esenciales de la administración de justicia.

“Declaración Universal de los Derechos Humanos”; ,1945

Declaración de Naciones Unidas sobre el Derechos y el deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos. 1,998

Derechos del Hombre de la OEA

Estamos al Servicio de la Sociedad Civil, IDEELE, Lima, num. 87, junio de 1,996, p. 7  
Garretó, Roberto, “La Labor de la ONU en protección de los DDHH en América Latina”,  
<http://www.lainsignia.org>

Gordillo, Agustín, Problemas del Control de la Administración pública en América Latina,  
Madrid, 1,981.

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
sobre las actividades de su oficina en Guatemala del 1 de enero al 31 de diciembre de  
2,008

MINUGUA, “Duodécimo Informe sobre Derechos Humanos”

“Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”

“Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”

Resolución 1235 del ECOSOC

[www.ciidh.org/publi/en-pie-de-lucha/lucha10.htm](http://www.ciidh.org/publi/en-pie-de-lucha/lucha10.htm)

[www.edai.org](http://www.edai.org)

[www.hrw.org](http://www.hrw.org)

[www.isdh.ch](http://www.isdh.ch)

[www.un.org/spanish/hr](http://www.un.org/spanish/hr)

<http://midar.wordpress.com/2007/03/08/cinco-grupos-clandestinos-dominan-crimen-organizado-en-guatemala/>